

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

RESOLUCIÓN NÚM. 25, SERIE 2014-2015
APROBADO: 28 DE AGOSTO DE 2014
P. DE R. NÚM. 8
SERIE 2014-2015

Fecha de presentación: 14 de agosto de 2014

RESOLUCIÓN

PARA ENMENDAR LA SECCIÓN SEGUNDA (2DA.) DE LA RESOLUCIÓN NÚM. 58, SERIE 2013-2014, EN VIRTUD DE LA CUAL SE AUTORIZA LA EMISIÓN DE CINCO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL DÓLARES (\$5,035,000.00) EN UN PAGARÉ DE OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE 2013 PARA DESISTIR DE ALGUNOS Y REPROGRAMAR LOS PROPOSITOS PARA LOS CUALES SE AUTORIZO EL REFERIDO PAGARE, A LOS FINES DE REALIZAR PROYECTOS ADICIONALES DE OBRAS Y MEJORAS PARA BENEFICIO DE LAS COMUNIDADES DE SAN JUAN.

POR CUANTO: La Ley Núm. 64 1996, según enmendada, conocida como "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996", autoriza a los municipios a tomar dinero a préstamo mediante obligaciones evidenciadas por bonos, pagarés, o cualquier otro instrumento de crédito, e incurrir en estas obligaciones con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (B.G.F.) u otras instituciones bancarias o financieras, de conformidad con las disposiciones de la referida ley.

POR CUANTO: En virtud de las disposiciones de la Resolución Núm. 58, Serie 2013-2014, se autorizó la emisión de cinco millones treinta y cinco mil dólares (\$5,035,000.00) en un Pagaré de Obligación General Municipal de 2013 con el propósito de obtener financiamiento para mejoras de capital, específicamente mejoras a carreteras.

Handwritten signature in purple ink, possibly reading "Caf." and "aps" below it.

POR CUANTO: El artículo 26 de la Ley Núm. 64-1996 dispone que “el Municipio podrá desistir de uno o más propósitos especificados en una Ordenanza o Resolución autorizando una obligación evidenciada por Bonos o Pagarés en Anticipación de Bonos de Obligación General Municipal y Bonos o Pagarés o Instrumentos de Obligación Especial, y aplicar a otros propósitos aquella parte del producto asignado al propósito o propósitos de los que se propone desistir, siempre y cuando obtenga la aprobación de la Legislatura Municipal y el Banco Gubernamental de Fomento. Asimismo lo establece el artículo 16 del Reglamento de Financiamiento Municipal promulgado por el B.G.F.

POR CUANTO: No obstante haberse aprobado la Resolución Núm. 58, Serie 2013-2014, con el propósito de realizar mejoras a las avenidas y calles principales de la ciudad capital, posteriormente la rama ejecutiva identificó ciertos sobrantes de otros empréstitos que le han permitido comenzar esta obra sin usar los fondos producto del pagaré emitido por virtud de la mencionada resolución. Además, el Municipio identificó la cantidad de \$10.7 millones que había obtenido mediante un acuerdo con la Autoridad de Carreteras desde antes de año 2012, los cuales nunca han sido utilizados y se reprogramarán para continuar implementando el programa de mantenimiento y mejoras permanentes al sistema vial municipal de San Juan. Esto significa que los \$5,000.000 que se obtuvieron mediante el pagaré emitido al amparo de la referida Resolución Núm. 58 se pueden reprogramar para atender otras necesidades de mejoras públicas que beneficien a las comunidades de San Juan.

POR CUANTO: En el Presupuesto General Municipal 2014-2015 se estableció un programa de mejoras capitales que sería financiado mediante empréstitos que oportunamente aprobaría esta Legislatura Municipal conforme los propusiera la rama ejecutiva. En este sentido, resulta necesario reprogramar los fondos producto de la referida emisión del pagaré para, además de usarlos para la infraestructura vial y su entorno, también puedan ser utilizados para mejoras permanentes de instalaciones

*Por
ca.
ya*

municipales y la infraestructura deportiva y recreacional para uso y disfrute de los y las residentes y visitantes de la capital de Puesto Rico.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Enmendar la Sección Segunda (2da.) de la Resolución Núm. 58, Serie 2013-2014, para que disponga lo siguiente:

“Sección 2da.: PROPOSITOS

Los propósitos para los cuales el Pagaré de Obligación General Municipal de 2013, Serie E (el “Pagaré”) autorizado por esta Resolución ha de ser emitido y la suma máxima de dinero a ser allegada por dicho Pagaré para cada uno de dichos propósitos serán como sigue:

Propósito	Cantidad
Financiamiento de proyectos de capital	
Mejoras a la infraestructura vial y su entorno	\$ 635,175.00
Mejoras a Instalaciones Municipales	3,894,825.00
Mejoras a instalaciones recreativas y deportivas	470,000.00
Gastos Agente Fiscal Banco Gubernamental de Fomento (BGF)	18,497.50
Gastos legales del Municipio	7,552.50
Gastos legales del BGF	5,285.00
Otros gastos de la transacción	3,665.00
Total	\$5,035,000.00

Sección 2da.: Se ordena a el/la Secretario(a) del Municipio a publicar un Aviso de Aprobación de Resolución, sustancialmente en la forma que sigue, por lo menos una vez en un periódico de circulación general en Puerto Rico, y de la colocación de dicho aviso en por lo menos dos (2) sitios públicos en el Municipio:

AVISO DE APROBACIÓN DE RESOLUCIÓN

La Resolución Núm. __, Serie 2014-2015, intitulada “PARA DEROGAR LA SECCIÓN SEGUNDA (2DA.) DE LA RESOLUCIÓN NÚM. 58, SERIE 2013-2014, EN VIRTUD DE LA CUAL SE AUTORIZA LA EMISIÓN DE CINCO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL DÓLARES (\$5,035,000.00) EN UN PAGARÉ DE OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE 2013 Y SUSTITUIR POR UNA NUEVA SECCIÓN SEGUNDA (2DA.), A FIN DE AUTORIZAR LA REDISTRIBUCIÓN DE DINEROS PRODUCTO DE DICHA EMISIÓN PARA LLEVAR A CABO PROYECTOS ADICIONALES DE OBRAS Y MEJORAS PARA

BENEFICIO DE LAS COMUNIDADES DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.”
ha sido aprobada por la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de San Juan el __ de ____ - - de 2014 y aprobada por la Alcaldesa del Municipio Autónomo de San Juan el __ de ____ - - de 2014.

Esta Resolución entrará en vigor en el décimo (10mo.) día a partir de la fecha de la publicación de este Aviso de Aprobación.

Ninguna acción o recurso basado en la nulidad de tal Resolución podrá ser planteada, ni la validez de la Resolución aprobada o del Pagaré, o las disposiciones en la Resolución para el pago del Pagaré, podrán ser cuestionadas bajo circunstancia alguna en cualquier tribunal, excepto en una acción o procedimiento que se inicie ante un tribunal con jurisdicción dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de publicación de este Aviso de Aprobación.

Por disposición del artículo 13 de la Ley Núm. 64 de 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como la “Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996”.

Secretario(a) del Municipio Autónomo de San Juan, Puerto Rico

Sección 3ra.: Aquellas disposiciones de la Resolución Núm. 58, Serie 2013-2014 que no hubieren sido enmendadas en virtud de la presente, permanecerán vigentes e inalteradas.

Sección 4ta.: Se ordena a la Directora de la Oficina de Finanzas del Municipio a que le envíe copia de esta Resolución a la Directora Ejecutiva del CRIM, al Presidente del BGF y al tenedor del pagaré objeto de esta Resolución.

Sección 5ta.: Las disposiciones de esta Resolución son independientes y separadas unas de otras por lo que si cualquier parte, párrafo o sección de la misma fuera declarada inconstitucional, nula o inválida por cualquier tribunal con jurisdicción y competencia, la decisión a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes.

Sección 6ta.: Cualquier ordenanza o resolución que en todo o en parte sea incompatible con las disposiciones de esta Resolución queda derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Handwritten signature and initials in blue ink.

Sección 7ma.: Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de transcurrido el término de diez (10) días de la publicación del Aviso de Aprobación al que se hace referencia en la Sección 2da. de esta Resolución, según establecido por la Ley.


José Enrique Rosario Cruz
Presidente interino

YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que éste es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de agosto de 2014, que consta de cinco páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Carlos Ávila Pacheco, Sara De la Vega Ramos, Yvette Del Valle Soto, Adrián González Costa, Javier Gutiérrez Aymat, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Marco A. Rigau Jiménez, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Elba Vallés Pérez, Jimmy Zorrilla Mercado y la presidenta, señora Yolanda Zayas Santana; y constando haber estado debidamente excusados los señores Carlos R. Díaz Vélez y Pedro Maldonado Meléndez, y la señora Aixa Morell Perelló.

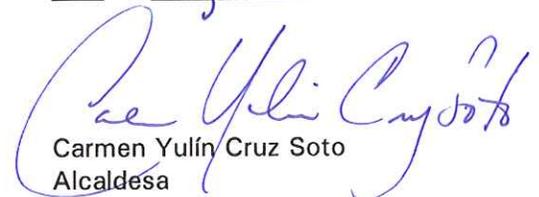
CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cinco páginas de que consta la Resolución Núm. 25, Serie 2014-2015, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 25 de agosto de 2014.


Carmen E. Arraiza González
Secretaria

Aprobada:

28 de agosto de 2014


Carmen Yulín Cruz Soto
Alcaldesa